



INFORME SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-21-011

DECOMISO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS
OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y
COMUNITARIO (ODSEC)

27 de octubre de 2020



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	1
BASE LEGAL	2
EVALUACIÓN REALIZADA	2
CONCLUSIÓN.....	3
ANEJO	4

RESUMEN EJECUTIVO

El 20 de noviembre de 2019, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) recibió una comunicación emitida por el Administrador de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), donde solicitó la asignación de un auditor para observar el proceso de decomiso de equipos electrónicos y asegurar que todo el equipo destinado a su disposición sea decomisado, conforme con las leyes y reglamentación aplicables.

El decomiso fue realizado el 19 de diciembre de 2019, en el almacén de la Zona Industrial de Canóvanas. Los equipos a decomisar eran monitores, *back-ups*, impresoras, computadoras de escritorio y laptop, trituradora y proyector.

Luego de observar el decomiso y evaluar la documentación obtenida, concluimos que el mismo se efectuó conforme con la reglamentación y leyes aplicables.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley 15-2017 y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

La Ley Núm. 10-2017, crea la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) con el propósito de modernizar, simplificar, unificar y agilizar los procesos y servicios gubernamentales en aras de lograr el desarrollo pleno del Tercer Sector y de las Comunidades. Esta Ley es conocida como *Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico*.

Para propósitos de esta Ley, el Tercer Sector se define de la siguiente manera: Organizaciones con personalidad jurídica u organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, sin ánimo de lucro y no gubernamentales, inscritas en el Registro de Corporaciones sin Fines de Lucro del Departamento de Estado, cuya misión, recursos y actividades principales deberán estar dirigidas a combatir problemas de las comunidades tales como, pero sin limitarse, a: salud física y mental, educación, vivienda, transportación, desarrollo económico, empresarismo, apoderamiento comunitario, cooperativas de servicio, desarrollo de arte y cultura, y deportes.

La ODSEC, está adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, y se rige por la Ley 8-2017, según enmendada, *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el*

Gobierno de Puerto Rico. Además, está dirigida por un Director Ejecutivo, quien es responsable de cumplir con los deberes y funciones que le impone esta Ley.

La ODSEC sustituye la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión creada por la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como *Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico.*

BASE LEGAL

La observación del proceso del decomiso se efectuó a base de la facultad que nos confiere el Artículo 7, incisos (g) y (k) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico.* Además, se efectuó en conformidad con la reglamentación promulgada por el Departamento de Hacienda según disposiciones del Reglamento Núm. 11, *Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de los Activos Fijos*, del 17 de enero de 2006, y la Carta Circular Núm. 1300-28-08, *Propiedad Excedente*, del 19 de febrero de 2008.

EVALUACIÓN REALIZADA

El 19 de diciembre de 2019, los auditores observaron el proceso de decomiso de equipos electrónicos en el almacén de la ODSEC en Canóvanas. El Administrador de la ODSEC, proveyó una lista de los equipos a ser decomisados, los cuales no cumplían con el fin para el cual fueron adquiridos, estaban obsoletos y ya no se utilizaban. Esta lista incluía: monitores, *back-ups*, impresoras, computadoras de escritorio y laptop, trituradora y proyector.

El proceso consistió en hacer una marca de cotejo en el número de propiedad indicado en el Modelo SC 787, *Declaración de Propiedad Excedente*, una vez era identificado por el Encargado de la Propiedad. El equipo que no se localizó en la lista se apartaba. El proceso de identificar los equipos en el Modelo SC 787 fue realizado por un auditor de la OIG, un inspector de la Administración de Servicios Generales (ASG), y la administradora de documentos públicos de la ODSEC.

Luego de identificar los equipos la compañía de reciclaje procedía a depositarlos en los contenedores que estaban dentro del camión. Una vez se terminó el proceso del decomiso se reconcilió la información para tener la cantidad real del equipo que fue decomisado. En total se decomisaron 311 equipos. El **Anejo-1** muestra fotos tomadas del equipo decomisado.

En el proceso de decomiso de los equipos estuvieron presentes: encargado de la propiedad, la administradora de documentos públicos, el receptor de la ODSEC; el inspector de propiedad excedente de la ASG; el chofer de la compañía de reciclaje y los auditores de la OIG.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el proceso de decomiso de equipo electrónicos entendemos que se realizó de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta hoy, 27 de octubre de 2020, en San Juan, Puerto Rico.

Ivelisse Rivera García

Ivelisse Rivera García

Directora del Área de Pre-Intervención y Exámenes

ANEJO

FOTOS DE EQUIPO DECOMISADO

